



## INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

**Nº de Informe:** -063-

**Procedencia:** ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

**Asunto:** MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Con fecha 2 de junio de 2023, mediante escrito del Director General de Régimen Interior (Sideral nº 72317), se solicita informe jurídico a esta Secretaría General, sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe suscrito por la TAG de los Servicios Generales del Área, de fecha 30 de mayo de 2023.

- Informe suscrito por el Técnico de Diseño Gráfico de la Imprenta Provincial, de fecha 24 de mayo de 2023.

- Borrador de Propuesta de Acuerdo, suscrita por la TAG de los Servicios Generales del Área, de fecha 1 de junio de 2023.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**PRIMERO. Legislación Aplicable.** Entre otras se considera la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Entre otras la siguiente normativa: Local (LBRL)

- Ley 5/2010. de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Ley 5/2002, de 4 de abril Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**SEGUNDO. Consideraciones Generales.** La Ley 5/2002, de 4 de abril Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, configura al Boletín Oficial de la Provincia como un servicio público de ámbito provincial y competencia propia de las Diputaciones provinciales, a quienes corresponde su gestión y edición, y habilita a dichas Corporaciones para que regulen la forma de gestión a través de la correspondiente ordenanza que habrán de aprobar los Plenos Corporativos.

En el ámbito de sus competencias esta Diputación Provincial ha venido regulando la materia mediante la aprobación de la ordenanza reguladora del servicio del "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" y posteriores modificaciones en las siguientes fechas:

- Aprobación por el Pleno Corporativo de 3 de octubre de 2002. (BOP nº 251 de 29 de octubre de 2002)
- Modificación de los arts. 4 y 8 por el Pleno Corporativo de 6 de noviembre de 2003. Aprobación definitiva en el BOP nº 5 de 8 de enero de 2004, con corrección de errores en el BOP nº 16 de 21 de enero de 2004.
- Modificación de los los arts. 7 y 8 por el Pleno Corporativo de 22 de diciembre de 2004. Publicación inicial en el BOP nº 3 de 5 de enero de 2005. Publicación definitiva en el BOP nº 56 de 10 de marzo de 2005 (suplemento).
- Modificación de los arts. 5, 6, 8, 9, y 10 por el Pleno Corporativo de 24 de noviembre de 2005. Aprobación definitiva en el BOP nº 46 de 25 de febrero de 2006.
- Modificación por el Pleno Corporativo de 27 de noviembre de 2008. Modificaciones publicadas en el BOP nº 32 de 9 febrero de 2009.
- Aprobación inicial por el Pleno Corporativo de 25 de febrero de 2010. Publicación definitiva en el BOP nº 143, de 23 de junio de 2010.
- Por último, el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del «Boletín Oficial» electrónico de la provincia de Sevilla, elevándose a definitiva y publicándose en BOP nº 258 de fecha 08 de noviembre de 2021.

No obstante y tal como se recoge en comunicación realizada por esta Secretaría General de fecha 11 de octubre de 2022, procede actualización por cuanto se ha aprobado normativa de diversa consideración que afecta a la citada Ordenanza (entre otras: Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación de Sevilla,...) así como la puesta en funcionamiento de la Plataforma digital BOPSevill@ (Resolución de Presidencia 8817/2022 de fecha 30 de noviembre).



### **TERCERO. Consideraciones Específicas.**

**Planificación y Plan Anual normativo.** El art. 132 de la LPACAP dispone expresamente que *"anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente"* y en su apartado segundo señala que *"una vez aprobado, se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente"*.

El plan anual normativo ostenta la naturaleza jurídica de acto administrativo de planificación obligatoria y anual, cuya vigencia se extiende a un periodo temporal determinado y no innovador del ordenamientos jurídico.

No consta Plan Anual Normativo aprobado para el ejercicio en vigor por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

**Justificación y Objeto.** Conforme las previsiones del art. 127 y ss de la LPAC, en relación con la potestad reglamentaria, y en especial el art. 129.1 prevé que el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En la exposición de motivos o preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En la Exposición de motivos de la modificación de la ordenanza se justifican tales extremos, así como el objeto de la misma.

**Contenido.** Adecuado con la finalidad regulatoria pretendida las modificaciones afectan a la parte expositiva y a los siguientes artículos:

- Exposición de Motivos. Actualización normativa (ENS y Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus entes instrumentales)
- Artículo 4: Características. En lo que se refiere a la periodicidad de las publicaciones recogiendo diaria a excepción de sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos.
- Artículo 8: Estructura del Boletín. Sumario y numeración.
- Artículo 9: Principios de la edición electrónica. Referencias al ENS.
- Artículo 15: Facultad de ordenar la inserción. Adaptación de los apartados 2 y 3 a las determinaciones de los artículos 80.2 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
- Artículo 16: Remisión de documentos. Adaptación a la plataforma BOPSevill@.



- Artículo 17: Autenticidad de los documentos. Regulación de Registro de Autoridades y Funcionarios facultados para la firma de ordenes de inserción.
- Artículo 18: Publicación de anuncios. Modificación de los anuncios en los términos del art. 7 de la Ley 5/2022 (no modificación salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente)
- Artículo 19: Plazos de Publicación. Reducción de plazos (10 días ordinarios y 5 urgentes)

**Prestación de servicios del "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla".** Se reitera la necesidad de actualizar, en su caso, la Ordenanza Fiscal regulada de la Tasa por Publicación de Anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia".

**CUARTO. Ámbito competencial y Procedimiento.** El órgano competente para la aprobación de la Modificación de la Ordenanza es el Pleno, conforme se recoge en el Art. 33.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Por otro lado, el Art. 49 de la LBRL y el Art. 56 del RDLegisl. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos señala que deberán observarse los siguientes trámites:

a) Acuerdo de Pleno de la aprobación inicial, por mayoría simple. (art. 47 LBRL)

b) Información pública y audiencia los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado ninguna sugerencia o reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) Publicación en el BOP del acuerdo de aprobación definitiva o la elevación a definitivo del provisional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 13.e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, - durante el periodo de información Pública, deberán estar en disposición de los interesados en sede electrónica, o en el portal web provincial, los documentos que



conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

Para su eficacia o entrada en vigor, según dispone el art. 70.2 de la LBRL, es preceptiva su publicación completa del texto de la modificación de la ordenanza o reglamento en el Boletín Oficial de la provincia, y que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el art. 65.2 LBRL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art. 7 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el texto de la nueva modificación normativa una vez aprobado deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

#### **CONCLUSIONES**

Se concluye de conformidad con las consideraciones realizadas en el presente informe.

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

**El SECRETARIO-INTERVENTOR en puesto de colaboración**

**CONFORME:**

**EL SECRETARIO GENERAL,**